



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14157605071351541610**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
32779N/2022	CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
Convenio - Protocolo de colaboración	AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y CRUZ ROJA POR
Datos del documento:	EL QUE SE OTORGA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA
Tramitador:	PRESTAR AYUDA DE EMERGENCIA A LA POBLACIÓN
Emisor: 01002774	UCRANIANA AFECTADA Y/O DESPLAZADA A LOS
Fecha Emisor: 27/12/2022	PAÍSES VECINOS, AÑO 2022

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 27 de diciembre de 2022:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Q2866001G) se **solicita ayuda de emergencia** para llevar a cabo una intervención que, en el contexto de conflicto existente en Ucrania, contribuya con el proceso de protección internacional de la población desplazada asegurando la cobertura de necesidades básicas. Esta actuación, que se llevará a cabo en Ucrania y en los países de acogida limítrofes, esto es, Polonia, Eslovaquia, Hungría, Rumanía y Moldavia, siempre en función de las necesidades más acuciantes, se concreta en proveer de artículos de primera necesidad a la población afectada por el conflicto.

SEGUNDO.- Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección, que velará por la observancia de la legalidad y la correcta aplicación de sus recursos, ejercerá la alta inspección de la Institución y promoverá la cooperación para el desarrollo de la solidaridad social en el marco de la Institución. Se rige por los convenios internacionales sobre la materia en los que sea parte España, por el Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, por la legislación que le sea aplicable, por sus Estatutos y por su Reglamento General Orgánico y demás normas internas.

Cruz Roja Española está reconocida por el Comité Internacional de Cruz Roja, es miembro de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Cruz Roja Española, configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, conserva la independencia y autonomía de la Institución, y acomoda sus actuaciones a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de Cruz Roja y Media Luna Roja, adoptados en sus XX y XXV Conferencias Internacionales de 1965 y 1986, sobre humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

Cruz Roja Española tiene como fin, entre otros, la búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional; y la actuación, en situaciones de conflictos armados, en favor de todas las víctimas civiles y militares, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte.

TERCERO.- Se considera acreditado el carácter excepcional de la subvención por tratarse de una ayuda de emergencia humanitaria gestionada por una entidad que pretende proporcionar ayuda de emergencia para la población refugiada a causa del conflicto en Ucrania

Por otra parte, la necesidad de suscribir este convenio viene motivada por el compromiso de este Ayuntamiento de ayudar a los países más desfavorecidos mejorando las condiciones de vida de sus gentes; para lo cual se contempla anualmente dotación presupuestaria en el presupuesto municipal de gastos.

El proyecto de ayuda humanitaria tiene un gran impacto al plantearse la intervención sobre el colectivo de personas desplazadas de Ucrania que huyen del país a los países vecinos por el conflicto militar, así como los desplazados internos, a los que se proveerá de artículos de primera necesidad.

CUARTO.- La Concejala Delegada de Cooperación al Desarrollo informó favorablemente la solicitud de ayuda de emergencia de la entidad concediendo para el año 2022 una subvención directa por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria M17 23101 49000 (Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Solidaridad Internacional) del presupuesto municipal de 2022, en la que se dispone de crédito suficiente; subvención que se instrumentaliza mediante la firma de un convenio entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y Cruz Roja Española (NIF Q2866001G).

En este sentido, la entidad ha acreditado la documentación exigida en la normativa aplicable a la concesión de subvenciones, documentación que obra y puede consultarse en el expediente administrativo.

QUINTO.- Consta asimismo en el expediente documento contable por importe de 25.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria M17 23101 49000 Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Solidaridad Internacional, del presupuesto municipal de 2022.

SEXTO.- Se trata de una competencia impropia que se viene ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y para la que se viene contando con dotación presupuestaria en el Presupuesto Municipal de Gastos del Ayuntamiento de Gijón; en este sentido, obra en el expediente informe de no duplicidad en materia de Cooperación para el Desarrollo emitido en fecha 11 de julio de 2022 por la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como Resolución de la Alcaldía de 28 de mayo de 2020 (de vigencia indefinida al mantenerse las circunstancias existentes en el momento de su expedición), que de conformidad con el Decreto 68/2014, de 10 de julio, del Principado de Asturias, y con la Instrucción 4/2020, del Ayuntamiento de Gijón, relativa al ejercicio de competencias impropias, declara innecesario la solicitud de informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al Principado de Asturias en materia de ayudas de emergencia humanitaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el art. 124. 4 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno conforme al art. 124.5 de la misma Ley cuya delegación ha sido hecha efectiva por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2019, a favor de la referida Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- El tipo de convenio de colaboración que se propone, según lo establecido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el convenio firmado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado. Su contenido se adecúa a lo exigido en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, dado el carácter de acción humanitaria del proyecto a subvencionar.

TERCERO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como en el artículo 7, apartado 2, de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, se establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, quedando acreditadas en el expediente, las razones humanitarias que la justifican.

CUARTO.- En virtud del TÍTULO III Subvenciones y Ayudas de concesión directa para intervenciones de acción humanitaria, artículos 47.2 y 48.1 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, debido al carácter urgente e inmediato de la necesidad de actuación humanitaria, podrán concederse de forma directa estas subvenciones y ayudas, quedando exceptuadas de los principios de publicidad y concurrencia.

QUINTO.- Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los Presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que además establezca a este respecto la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

SEXTO.- De conformidad con Resolución de Alcaldía de 28 de mayo de 2020, dictada en aplicación de la Instrucción 4/2020 del Ayuntamiento de Gijón, no resulta necesaria la petición de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al Principado de Asturias que señala para el ejercicio de competencias impropias el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la modificación realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SÉPTIMO .- En aplicación del RD 664/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación corresponde a la Dirección General de Políticas de Desarrollo de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional dependiente de dicho Ministerio emitir informe preceptivo y vinculante, conforme al art. 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril LRRL para ejercer competencias distintas de la propias y de las atribuidas por delegación.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO.- Dar conformidad a la suscripción de un Convenio para el año 2022 entre el Ilre. Ayuntamiento de Gijón/Xixón y Cruz Roja Española (NIF Q2866001G) para contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas afectadas por la guerra en Ucrania.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria M17 23101 49000 Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Solidaridad Internacional, del presupuesto municipal de 2022, a favor de Cruz Roja Española (NIF Q2866001G).

TERCERO.- Se establece el abono de la subvención en un pago único anticipado de la totalidad de la misma con cargo al presupuesto municipal de 2022, a percibir tras la firma del Convenio y, habiendo comprobado previamente los servicios técnicos que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, y que ha sido exonerada mediante autorización de la Concejala de Cooperación al Desarrollo, de la obligación de constituir la preceptiva garantía bancaria para la obtención del pago anticipado, de acuerdo con la petición cursada y la declaración de insuficiencia financiera presentada al efecto por la entidad.

CUARTO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de VEINTICINCO MIL (25.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria M17 23101 49000 Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Solidaridad Internacional, del presupuesto municipal de 2022, a Cruz Roja Española (NIF Q2866001G) en concepto de anticipo del 100% tras la firma del convenio.

QUINTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida y dar publicidad a la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.



Ayuntamiento
de **Gijón/Xixón**

Nº de verificación: **14157605071351541610**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
32779N/2022 Convenio - Protocolo de colaboración	CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y CRUZ ROJA POR EL QUE SE OTORGA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA PRESTAR AYUDA DE EMERGENCIA A LA POBLACIÓN UCRANIANA AFECTADA Y/O DESPLAZADA A LOS PAÍSES VECINOS, AÑO 2022
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 27/12/2022	

Se adjunta texto del convenio en el siguiente enlace:

Texto del Convenio CRUZ ROJA 2022

Y para que así conste se emite el presente certificado.